

San Carlos de Bariloche, a los 16 días del mes de marzo del año 2026.-

**VISTOS:** Los presentes autos caratulados: **C.L.D.L. C/ S.F.D. S/ HOMOLOGACIÓN , BA-00295-F-2026, .-**

**Y CONSIDERANDO:** Que se presentan ante el CIMARC la Sra. C.L.D.L. con el patrocinio letrado de la Dra. Luz Maria Feldman Rosa y el Sr. S.F.D. con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Imaz, formulando acuerdo de "Cuidados Personales, Alimentos y Autorización de Viaje" y en fecha 10 de febrero de 2026, la actora, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Ruiz Moreno, solicita la homologación judicial del mismo.-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que en fecha 3 de marzo del corriente prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado , como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, **RESUELVO:**

- I) HOMOLOGAR** el convenio arribado por las partes de fecha 31 de marzo de 2025.-
- II) Hacer saber** a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.
- III) Regístrese.** Protocolícese: Notifíquese en los terminos del Art. 120 del CPCCRN y al demandado por cedula en el domicilio real.-

**LAURA CLOBAZ**

**Jueza**